ESTADO No. 077

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 06 de mayo de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502191	ULTRACEM S.A.S	03-05-2024	625	Mediante Auto PARCAR No. 493 del 22 de marzo del 2024, se establece fecha de diligencia de amparo administrativo, el 19 de junio del 2024 a las 9:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de PUERTO COLOMBIA en el departamento de ATLÁNTICO, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación, para lo cual, se designó Ingeniero ANGEL AMAYA CLAVIJO y Abogado DUBERLYS MOLINARES pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. No obstante, lo anterior por razones de orden administrativo, la Agencia Nacional de Minería, cambia el ingeniero asignado inicialmente y designa al Ingeniero JOSE CARLOS CORREA TURIZO, para que acompañe esta diligencia.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CONCRETOS ARGOS S.A.S	03-05-2024	626	Mediante Auto PARCAR No. 204 del 2 de febrero del 2024, se establece fecha de diligencia de amparo administrativo, el 28 de mayo del 2024 a las 9:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de LURUACO en el departamento de ATLÁNTICO, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación, para lo cual, se designó Ingeniero ANGEL AMAYA CLAVIJO y Abogado DUBERLYS MOLINARES pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. No obstante, lo anterior por razones de orden administrativo, la Agencia Nacional de Minería, cambia el ingeniero asignado inicialmente y designa al Ingeniero JOSE CARLOS CORREA TURIZO, para que acompañe esta diligencia.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CONCRETOS ARGOS S.A.S	03-05-2024	627	Mediante Auto PARCAR No. 511 del 26 de marzo del 2024, se establece fecha de diligencia de amparo administrativo, el 3 de julio del 2024 a las 9:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de LURUACO en el departamento de ATLÁNTICO, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación, para lo cual, se designó Ingeniero ANGEL AMAYA CLAVIJO y Abogado DUBERLYS MOLINARES pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. No obstante, lo anterior por razones de orden administrativo, la Agencia Nacional de Minería, cambia el ingeniero asignado inicialmente y designa al Ingeniero JOSE CARLOS CORREA TURIZO, para que acompañe esta diligencia.
4.	LICENCIA DE EXPLOTACION	19829	AGREGADOS ARGOS S.A.S	03-05-2024	628	Mediante Auto PARCAR No. 205 del 2 de febrero del 2024, se establece fecha de diligencia de amparo administrativo, el 29 de mayo del 2024 a las 9:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de LURUACO en el departamento de ATLÁNTICO, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación, para lo cual, se designó Ingeniero ANGEL AMAYA CLAVIJO y Abogado DUBERLYS MOLINARES pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. No obstante, lo anterior por razones de orden administrativo, la Agencia Nacional de Minería, cambia el ingeniero asignado inicialmente y designa al Ingeniero JOSE CARLOS CORREA TURIZO, para que acompañe esta diligencia.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-13E	ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ	03-05-2024	629	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FKT-13E, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No FKT-13E, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 598 de 26 abril de 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No FKT-13E, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2024, de conformidad

						con lo establecido en el concepto técnico N° 598 del 26 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ al titular del contrato de concesión No FKT-13E que a la fecha de evaluación del concepto técnico No. 598 de 26 abril de 2024 y de la emisión del presente acto administrativo se evidencian los siguientes incumplimientos: • FBM anual 2019 y 2020 requerido mediante Auto No. 272 del 3/05/2021. • Reposición de la póliza minera requerida mediante Auto PARCAR No. 223 del 29 de mayo de 2023. • FBM anual 2021 requerido mediante Auto No. 115 de 01 de febrero de 2022 • Formato Básico Minero Anual de 2022 requerido mediante Auto PARCAR No. 223 del 29 de mayo de 2023 • El pago de las regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 requerido mediante Auto No. 630 del 11/07/2018 y mediante auto No. 272 del 3/05/2021. • El pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 requerido mediante Auto No. 60 de 4/02/2019 • La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes II y III trimestre de 2018 requerido mediante Auto No. 60 de 4/02/2019. • la presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestres de 2019, I y II trimestre de 2020 requerido mediante Auto No. 324 del 28/08/2020 • La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 requerido mediante Auto PARCAR No272 del 3/05/2021. • La Presentación de los formularios de declaración de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2021 requerido mediante Auto115 de 01 de febrero de 2022. • La presentación de los comprobantes de pago por concepto de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022 y los comprobantes de pago por concepto de regalías correspondientes a I trimestre del año 2023 requerido mediante Auto PARCAR No. 223 del 29 de mayo de 2023. • La presentación de los formularios por concepto de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022 y los comprobantes de pago por concepto de regalías correspondientes a I

						trimestre del año 2023 requerido mediante Auto PARCAR No. 223 del 29 de mayo de 2023. Debido a los múltiples incumplimientos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 598 del 26 de abril de 2024. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 598 del 26 de abril del 2024. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PD4-09291	LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA	03-05-2024	630	Una vez verificado el expediente digital del título minero No PD4-09291, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título No PD4-09291, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: • Pago del canon superficiario correspondiente al sexto (6) año de exploración por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($64.358.031) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad al concepto Técnico No. 611 de fecha de 02 mayo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. PD4-09291, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el. 04 de abril de 2024, por lo cual se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 611 de fecha de 02 mayo de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el FBM anual 2024, presentado mediante radicado No. 95209-0 y evento 563215 del 30 de abril de 2024 de AnnA Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 611 de fecha de 02 mayo de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. PD4-09291 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 611 de fecha de 02 mayo de 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCP-08144X	MINCORDOBA SAS	03-05-2024	631	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08144X, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: INFORMAR La sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCP-08144X NO se encuentra al día por concepto de Canon Superficiario. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-S-924 del 18 de diciembre de 2017.

						REQUERIR al titular minero, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por el pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA (II) anualidad de Exploración periodo comprendido desde el 08/02/2024 hasta el 07/02/2025, por valor de $5.998.638, equivalente a 547.77 UVB (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad al concepto Técnico No. 601 del 29 de abril del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REMITIR al Grupo de Recursos Financiero para que realice los ajustes del canon superficiario, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. LCP-08144X le ha concedido suspensiones desde el 05 de enero de 2016 hasta el 10 de enero de 2024. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual 2023 presentado mediante radicado No. 87846-0 y evento No. 526182 del 23 de enero de 2024, se evaluará en la plataforma AnnA Minería. INFORMAR que mediante Resolución GSC-399 del 08 de julio de 2021, se concede la suspensión temporal de obligaciones desde el 8 de enero de 2021 hasta el 8 de enero de 2022. La cual se encuentra pendiente de ejecutoria e inscripción en el Registro Minero Nacional. Por lo que se remitirá el presente al área de notificaciones para que finalice el proceso de notificación y posterior inscripción.

						INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LCP-08144X, qué en atención a la solicitud de Prórroga de la Suspensión Temporal de obligaciones mediante radicado No. 20231002768822 del 05 de diciembre de 2023, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. RECORDAR a la sociedad titular que está próximo a vencerse la póliza minero ambiental No. 530-46-994000000252, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el 01/05/2023 al 01/05/2024 y la cual fue aprobada mediante Auto No. AUT-902 del 1525 del 21 de septiembre de 2023, notificado por estado PARM-048 del 26 de septiembre de 2023. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LCP-08144X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 601 del 29 de abril del 2024. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-10581	ECOMINES S.A.S	03-05-2024	632	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JKI-10581, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JKI-10581 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022 y 2023. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercer (III), Cuarto (IV) trimestre de 2022; primer (I), segundo (II), tercer (III), Cuarto (IV) trimestre de año 2023, y primer (I) trimestre del año 2024.

						• Documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 595 del 26 de abril de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. DAR TRASLADO al Grupo de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de minería en cuanto a la solicitud de integración de áreas mineras hecha por el titular minero en fecha 2 de mayo de 2012, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 595 del 26 de abril del 2024. . INFORMAR al beneficiario del título minero No. JKI-10581 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.595 del 26 de abril del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	030-23	ANA ROCIO KERGUELEN MENDEZ Y ENRIQUE LUIS KERGUELEN MENDEZ, ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN	03-05-2024	633	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 030-23, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 559 del 04 de abril de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 030-23 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 559 del 04 de abril de 2024, para lo cual se le concede un

						término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 030-23 que la póliza presentada evento No. 488881 del 19 de septiembre de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 53-43-101000476 expedida por la Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de $ 224.809.440,00 y vigencia comprendida desde el 21/09/2023 hasta el 21/09/2024, con un valor asegurado de $213.641.366; la cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 559 del 04 de abril del 2024. INFORMAR al beneficiario del titulo minero No. 030-23 que el documento allegado mediante radicado No. 20241002895502 de fecha 07 de febrero de 2024, se tiene que el titular da cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 684 de fecha 20 de diciembre de 2023, y envía informe con evidencia fotográfica de las Mejoras en las obras hidráulicas para el manejo de aguas superficiales y las Mejoras en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, por tal motivo se da por subsanadas las recomendaciones realizadas. Sin embargo, estas mejoras serán verificadas en la próxima visita de fiscalización realizada al título minero, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 559 del 04 de abril de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 030-23 que los pagos de la contraprestación económica allegados mediante radicado No. 20231002569142 de fecha 04 de agosto de 2023 y radicado No. 20231002387772 de fecha 18 de agosto de 2023 solo serán evaluados una vez allegue la declaración de renta que contenga el ingreso bruto anual generado por la explotación minera, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 559 del 04 de abril de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 030-23 que el documento referente a Plan de Gestión Social actualizado allegado mediante radicado No. 20231002712422 de fecha 31 de octubre de 2023, el cual se evaluará y emitirá acto administrativo por separado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 559 del 04 de abril de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 030-23 que el Formato Básico Minero Anual 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de

						conformidad con el concepto técnico No. 559 del 04 de abril del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 030-23 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 559 del 04 de abril del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA	LCP-08142-002	MINERALES CORDOBA S.A.S	03-05-2024	634	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08142-002, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019 con sus correspondientes recibos de pagos para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 577 del 15 de abril de 2024. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO y Plata del trimestre IV del 2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 577 del 15 de abril de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. LCP-08142-002, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: • Comprobante de pago por concepto de regalías para el mineral de oro y plata del II y III trimestre de 2022, I, II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 577 del 15 de abril de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres

						(3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCP-08142-002 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Formularios de declaración y liquidación de las regalías para el mineral de oro y plata del II y III trimestre de 2022, I, II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024. • Presente nuevamente el formulario de declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2022, dado que el allegado mediante radicado N° 20221001917142 del 23 de junio de 2022 no se permite visualizar. • Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 577 del 15 de abril de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LCP-08142-002 que una vez evaluados los radicado 20209020439152 del 31 de enero de 2020 y 20241002862652 del 22 de enero de 2024, el subcontrato de formalización minera LCP-08142-001 NO CUMPLE en su totalidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 480 de 2014 y decreto 1949 de 2017 referente a la prórroga del subcontrato de formalización minera, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 577 del 15 de abril del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LCP-08142-002 que el Formato Básico Minero Anual 2020, 2021, 2022 y 2023 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 577 del 15 de abril del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LCP-08142-002 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 577 del 15 de abril del 2024.

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TES-14531	ORO BARRACUDA S.A.S.	03-05-2024	AUT-911-2100	Una vez verificado el expediente digital del título minero TES-14531, NO SE APRUEBA la póliza m i n e r o a m b i e n t a l . REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. TES-14531, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000419; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 13229997 del 15/ABR/2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502134	ORO BARRACUDA S.A.S.	03-05-2024	AUT-911-2101	Una vez verificado el expediente digital del título minero 502134, se INFORMA al titular que la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000422 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia hasta 16 de agosto de 2024 y un valor asegurado de TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($307.354), presentada en AnnA Minería con radicado No 80195-0 y evento 480404 del 24 de agosto de 2023, fue evaluada técnicamente a través de la misma plataforma y se encontró que está bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto por lo que se emi t ió concepto de aprobación. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 14214959 del 15/ABR/2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685

						de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10021	AGM DESARROLLOS SAS	03-05-2024	AUT-911-2102	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QER-10021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGM DESARROLLOS SAS: NO APROBAR la póliza minero ambiental No 75-43-101004707 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 10 de julio de 2024, se requiere su corrección/modificación teniendo en cuenta que el objeto no indica la etapa contractual que ampara ni se relacionó el municipio de Turbaco como u b i c a c i ó n d e l t í t u l o . INFORMAR al titular que el objeto de la póliza debe corresponder a: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de concesión No QER-10021, celebrado entre la Agencia Nacional Minera y AGM Desarrollos SAS, durante la etapa de construcción y montaje de un yacimiento de caliza triturada o molida y recebo, localizado en la jurisdicción de los municipios de Turbaco y Turbana en el departamento de Bolívar. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12935946 y radicado # 78721. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 75-43-101004707 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685

						de 2001.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502352	JOSE CAMILO LEON BECHARA	03-05-2024	AUT-911-2103	Una vez verificado el expediente digital del título minero 502352, SE APRUEBA la Póliza Minero A m b i e n t a l . INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11837068 del 14/DIC/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAF-09341	ASOMINZUL	03-05-2024	AUT-911-2104	Una vez verificado el expediente digital del título minero KAF-09341, se aprueba el Formato Básico M i n e r o d e 2 0 1 9 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de t a r e a An nA Mi n e r í a 6 2 0 5 0 3 0 d e l 1 5 /ABR/ 2 0 2 4 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .
16.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AGF-091	CANTERAS DE LOS ANDES S.A.	03-05-2024	AUT-911-2105	Una vez verificado el expediente digital del título minero AGF-091, NO SE APRUEBA el Formato B á s i c o M i n e r o A n u a l d e 2 0 2 3 . REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14743919 del 08/ABR/2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 06 de mayo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
COORDINADOR PAR-CARTAGENA